

**EXPTE Nro. :1.680.865/15**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 2015, siendo las 14.30 horas, en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, en el marco de la negociación colectiva convocada tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 107/75, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero por una parte y por la otra la representación del sector empleador, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Alejandro Russo, DNI 17.155.243. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

**1.** Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

**2. Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

**3. Remuneraciones:** las partes acuerdan incrementar los valores de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 107/75, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de julio 2015, el segundo a partir del primero de noviembre 2015 y el último tramo a partir del primero de Febrero de 2016, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación.

<b>CONVENIO COLECTIVO N° 107/75</b>	<b>SAL. BASICO</b>	<b>SAL. BASICO</b>	<b>SAL. BASICO</b>
<b>A. TECNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)</b>	<b>Julio 2015</b>	<b>Noviembre 2015</b>	<b>Febrero 2016</b>
1) Obstétricas e Instrumentadoras	10.688,32	11.594,11	11.956,43
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	10.500,95	11.390,86	11.746,83
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	10.219,87	11.085,96	11.432,40
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	10.219,87	11.085,96	11.432,40
d) Visitadoras sociales	10.219,87	11.085,96	11.432,40
e) Mayordomos	10.219,87	11.085,96	11.432,40
3) a) Transfusionistas	10.219,87	11.085,96	11.432,40
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	9.501,60	10.306,82	10.628,90
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	9.938,81	10.781,08	11.117,99
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	9.938,81	10.781,08	11.117,99
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	9.501,60	10.306,82	10.628,90
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	9.501,60	10.306,82	10.628,90
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	9.938,81	10.781,08	11.117,99
b) Personal destinado a la atención de gerontes( Geriatria)	9.193,40	9.972,51	10.284,15
7) a) Ascensoristas	8.830,16	9.578,48	9.877,81
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugia.	8.830,16	9.578,48	9.877,81
8) Fotógrafo	8.595,96	9.324,43	9.615,82
9) a) Personal de lavadero	8.455,42	9.171,98	9.458,61
b) Personal de ropería	8.455,42	9.171,98	9.458,61
10) a) Camilleros	8.595,96	9.324,43	9.615,82
b) Personal de comedores	8.595,96	9.324,43	9.615,82
<b>B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>			
1) Capataces	10.219,87	11.085,96	11.432,40
2) Oficiales	9.665,51	10.484,62	10.812,27
3) Choferes	8.830,16	9.578,48	9.877,81
4) Medio-Oficiales	9.103,43	9.874,91	10.183,50
5) Porteros y Serenos	8.736,50	9.476,88	9.773,03
6) Peones en general	8.595,96	9.324,43	9.615,82

4

8  
10

1

7) Jardineros	8.408,55	9.121,14	9.406,17
C: PERSONAL DE COCINA			
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambarrera	9.665,51	10.484,62	10.812,27
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambarrera	9.134,64	9.908,76	10.218,41
3) Personal de despacho de comida	8.408,55	9.121,14	9.406,17
4) a) Encargado de office	9.134,64	9.908,76	10.218,41
b) Ayudante de cocina	8.947,23	9.705,47	10.008,77
c) Cafetero	8.408,55	9.121,14	9.406,17
5) Cacerolero	8.408,55	9.121,14	9.406,17
6) Peón en general	8.408,55	9.121,14	9.406,17
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1) Jefe y /o Encargado	10.454,12	11.340,06	11.694,43
2) Administrativo de primera	9.938,81	10.781,08	11.117,99
3) Administrativo de segunda	8.916,03	9.671,63	9.973,87
4) Administrativo de tercera	8.549,12	9.273,63	9.563,43
5) Cadetes	7.901,07	8.570,65	8.838,48

**4.- Absorción:** Los aumentos salariales otorgados durante el año 2015 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

**5.-** En caso que alguna empresa acredite debidamente dificultad económica financiera para hacer frente al aumento salarial, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

**6.- Adicional de Cajero:** se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija de pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775) a partir del primero de julio de 2015, de pesos ochocientos cuarenta y uno (\$ 841) a partir del primero de noviembre de 2015 y de pesos ochocientos sesenta y siete (\$ 867) a partir del primero de Febrero de 2016.

**7.-Cuota de Solidaridad:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 107/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación

y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo colectivo, esto es hasta el 30 de junio de 2016.

**8.-Contribución extraordinaria:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 107/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (**OSPSPA**), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos setecientos treinta y cuatro (**\$734,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 107/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos setenta y tres con cuarenta centavos (**\$ 73,40**), a partir del mes de julio de 2015, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2015 y junio de 2016. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el

sitio web [www.sanidad.org.ar](http://www.sanidad.org.ar) colocando el importe en el campo "acuerdos alcanzados.

**9.-** Las partes acuerdan constituir una Comisión Negociadora Especial, la que sesionará a partir del primero de septiembre de 2015 y por sesenta (60) días corridos, a fin de acordar condiciones laborales y salariales de los Bioquímicos, Farmacéuticos y las nuevas profesiones que se han ido incorporando al equipo de salud de las instituciones y en la actualidad no tienen un tratamiento específico en el convenio colectivo, la recategorización de algunas tareas y cualquier otro tema de interés para las partes.

Asimismo las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

**10.- Vigencia:** el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/07/15 hasta el 30/06/16. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Las partes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la homologación del presente.

Representación Gremial

  


Representación Empleadora

  
Lic. Alejandro J. Russo  
Presidente  
Confederación Argentina de Mutualidades